

La entidad sin ánimo de lucro SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (en adelante, SIGAUS), con CIF B84886837, con domicilio social en Avenida de Europa, 34-D 3º B, 28023 Madrid, constituida mediante escritura pública otorgada ante notario, el día 29 de noviembre de 2006, con el número de protocolo 4219, tiene por objeto promover la constitución de un sistema integrado de gestión de aceites usados, con la finalidad de fomentar y participar activamente en la prevención de la producción de aceites industriales usados, así como en la reutilización y valorización de los mismos, a través de su regeneración, otras formas de reciclado, recuperación energética o cualquier otra forma de valorización.

Con fecha 26 de diciembre de 2006, SIGAUS PRESENTÓ LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN como Sistema Integrado de Gestión (SIG) de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla, conforme a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Vista la documentación que integra el expediente y previo informe del Servicio de Protección de Ambiente Urbano, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que regula la gestión de los aceites industriales usados, la Ley 10/1998, de 21 de Abril, de Residuos y las normas que las desarrollan.

De acuerdo con los títulos competenciales en materia de residuos y de protección del medio ambiente regulados en la Constitución Española (art.148.1. 9ª) y en el Estatuto de Autonomía para la Ciudad Autónoma de Melilla, corresponde a la Ciudad Autónoma la ejecución de la legislación del Estado en materia de "Protección del Medio Ambiente", incluidos vertidos industriales y contaminantes" (art. 22.1.1 del Estatuto de Autonomía de Melilla).

Dado que la Consejería de Medio Ambiente es el órgano competente al que corresponde otorgar la autorización al Sistema Integrado de Gestión.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en el Real Decreto 679/2006, de 6 de Junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados.

Por lo expuesto,

HE RESUELTO

Autorizar, en los términos establecidos en la presente Orden, a SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ACEITES USADOS, S.L. (SIGAUS), para implantar y gestionar un Sistema Integrado de Gestión de aceites usados en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CONDICIONES

PRIMERO.- La presente autorización está condicionada al cumplimiento por parte de SIGAUS, de las siguientes obligaciones:

1. Asegurar, para todas las empresas adheridas al sistema, la prestación del servicio en la Ciudad Autónoma de Melilla, garantizando la calidad del mismo.

2. Asegurar el correcto cumplimiento, por parte de todos los productores de aceites industriales adheridos al sistema, de las obligaciones establecidas en el RD 679/2006.

3. Determinar los parámetros de aceptación para cada uno de los dos modelos de gestión establecidos: aceite industrial usado y taladrinas residuales, referidos entre otros a: contenido máximo de humedad y de otros contaminantes, punto de inflamación, etc. Para que se garantice que, en estas condiciones, la financiación aportada por SIGAUS permitirá que los gestores puedan realizar la recogida y demás operaciones de gestión de los aceites usados obteniendo un beneficio razonable, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 679/2006.

4. Cumplir con el modelo de gestión previsto en la documentación presentada por SIGAUS, garantizando la trazabilidad en el sistema de entrega de aceites usados mediante la utilización exclusiva de los documentos de control y seguimiento establecidos en el anexo II del RD 679/2006 (documentos A y B) para aceite industrial usado y para taladrina residual.

5. Cumplir con los objetivos de recuperación, valorización y regeneración establecidos en el artículo 8 del RD 679/2006 para los aceites usados y para las emulsiones.

6. Informar a la Dirección General de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con lo establecido en el apartado Cuarto de la presente Orden.